

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

19 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen

Ginebra, 5 de febrero de 2015

Tema 7 del programa provisional

**Intercambio de opiniones sobre la declaración política
que aprobará la Primera Conferencia de Examen**

Intercambio de opiniones sobre el proyecto de declaración política: esbozo

**Presentado por el Presidente designado de la Primera Conferencia
de Examen**

I. Introducción

1. La Convención sobre Municiones en Racimo surgió de una conciencia colectiva de las graves consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, que causan daños inaceptables a la población civil durante su uso y mucho tiempo después. La imposición en la Convención de una prohibición categórica de las municiones en racimo debido a su repercusión sobre los civiles hace de este instrumento uno de los avances más importantes en el ámbito del derecho internacional humanitario en los últimos tiempos.
2. Sus principales objetivos son evitar que se produzcan nuevas víctimas mediante la prohibición del uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de las municiones en racimo, y remediar los efectos de su uso anterior prestando asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades, así como limpiando las tierras contaminadas.
3. Desde su entrada en vigor, la Convención ha logrado progresos sustanciales en la consecución de esas metas, lo que pone de manifiesto su rápido éxito y la determinación de los Estados partes de concretar todo el potencial de ese instrumento tan pronto como sea posible.
4. Hasta la fecha se han comprometido a cumplir los objetivos de la Convención 115 Estados, de los cuales 88 han pasado a ser Estados partes de pleno derecho mediante ratificación o adhesión, mientras que 27 todavía no la han ratificado.

GE.14-24840 (S) 130115 140115



* 1 4 2 4 8 4 0 *

Se ruega reciclar 



II. Principales mensajes y logros

5. La aprobación, la entrada en vigor y la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo suponen un avance verdaderamente innovador con miras a poner fin a los inaceptables daños causados por las municiones en racimo. Transcurridos menos de seis años desde la apertura a la firma, América Central se convirtió en la primera subregión libre de municiones en racimo y la mayoría de los países afectados, así como un número considerable de antiguos usuarios, fabricantes y poseedores de este tipo de armas, se han sumado a la iniciativa. La labor realizada por los Estados partes para aplicar las disposiciones de la Convención en actividades de limpieza y reducción de los riesgos, de destrucción de existencias y de prestación de asistencia y apoyo a las víctimas, sus familias y comunidades está produciendo cambios visibles en la situación sobre el terreno.

6. Estos avances son el resultado de la inestimable asociación y labor conjunta de Estados, organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones de la sociedad civil. Pero todavía queda un largo camino por recorrer para lograr la adhesión universal a la Convención y la eliminación definitiva de las municiones en racimo. A pesar del compromiso de los 115 Estados que están sujetos a la prohibición de las municiones en racimo, este tipo de armas ha seguido utilizándose (se tiene constancia de siete casos desde la entrada en vigor de la Convención) y provocando víctimas mortales y heridos, de los cuales el 94% son civiles inocentes, incluidos mujeres y niños.

7. No obstante, cada vez está cobrando más fuerza la norma internacional por la que se considera detestable cualquier uso de municiones en racimo, con independencia de quien las emplee y el lugar del mundo en que lo haga. La mayoría de los Estados que no son partes están sometidos a la presión internacional y cumplen en la práctica los requisitos de la Convención, si bien no están jurídicamente obligados a hacerlo.

8. Los Estados partes han reiterado en numerosas ocasiones su adhesión a la Convención y están dispuestos a intensificar sus esfuerzos, mientras siga habiendo personas en peligro, para alcanzar su objetivo común: un mundo sin municiones en racimo.

9. La Convención es el primer instrumento internacional que contiene obligaciones precisas en lo relativo a la asistencia de los Estados partes a las víctimas de un arma determinada en zonas que se hallan bajo la jurisdicción o el control del Estado parte. La Convención sigue incluyendo las normas más estrictas del derecho internacional humanitario en materia de asistencia a las víctimas. Sus rigurosas disposiciones relativas a la asistencia a las víctimas, así como su reafirmación de los derechos de las víctimas de las municiones en racimo (incluidas las personas afectadas directa e indirectamente) ya han supuesto un avance sobre el terreno para los supervivientes de las municiones en racimo, sus familias y comunidades.

10. El hecho de que, en conjunto, los Estados partes hayan destruido más del 80% de sus existencias notificadas de municiones en racimo y, por consiguiente, estén en buen camino para completar su destrucción dentro de los plazos estipulados por la Convención, ha puesto de manifiesto la intensa implicación y empeño nacionales en la destrucción de las existencias de municiones en racimo.

11. Muchos Estados partes con altos niveles de contaminación por municiones en racimo están trabajando activamente para cumplir la obligación que les incumbe en virtud de la Convención de limpiar su territorio de municiones en racimo y proteger a las comunidades que aún se enfrentan diariamente a la amenaza de esos restos.

12. La Convención ha promovido nuevas ideas acerca de la limpieza y la reducción de los riesgos en el contexto del artículo 4. En particular, sigue fomentando el debate internacional sobre actividades de limpieza eficaces y su ejecución, y un sólido enfoque de recuperación de tierras ha incrementado la eficacia y la velocidad de las labores de reconocimiento y limpieza de municiones en racimo en algunos países.

III. Retos pendientes

13. **Garantía de no utilización:** Se sabe o se supone que, desde la entrada en vigor de la Convención, las municiones en racimo han sido utilizadas en siete Estados que todavía no son partes (en Camboya y Libia en 2011; en la República Árabe Siria en 2012, 2013 y 2014; en Sudán del Sur y Ucrania en 2014; y presuntamente en el Sudán en 2012 y en Myanmar en 2013). Es fundamental que todos los actores sigan haciendo hincapié en la norma establecida por la Convención, condenando cualquier empleo de las municiones en racimo cuando y donde quiera que este ocurra. Los Estados partes deben dar especial prioridad a las obligaciones detalladas en el artículo 21, párrafo 2, de la Convención, donde se afirma que "[c]ada Estado parte [...] promoverá las normas que ésta establece y hará todos los esfuerzos posibles por desalentar a los Estados no Parte de la presente Convención de utilizar municiones en racimo".

14. **Progreso continuo hacia la universalización:**

a) Seguir promoviendo las adhesiones colaborando estrechamente con todos los actores interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el Comité Internacional de la Cruz Roja, con objeto de que aumente el número de Estados partes en la Convención;

b) Alentar y apoyar por todos los medios posibles a los Estados signatarios para que ultimen sus procesos de ratificación lo antes posible.

15. **Pleno cumplimiento de las obligaciones de asistencia a las víctimas:** Los Estados tienen que intensificar sus esfuerzos para ofrecer programas y servicios sostenibles en este ámbito y velar por que todas las víctimas de las municiones en racimo tengan acceso a programas que satisfagan sus necesidades específicas. Si bien todos los Estados partes con víctimas de las municiones en racimo proporcionan algún tipo de servicios de asistencia a las víctimas y casi todos los Estados partes han cumplido el calendario de actividades del plan de asistencia a las víctimas de la Convención, acordado en 2010 en la primera reunión de los Estados partes, se requiere un mayor esfuerzo para garantizar mejoras cuantificables en la accesibilidad de los servicios en numerosos Estados partes y para asegurar que se satisfagan los derechos de todas las víctimas, incluidas las que viven en zonas apartadas y rurales.

16. **Eficacia y efectividad en la remoción de los restos de municiones en racimo:** Los Estados afectados deben mantenerse al tanto de los avances metodológicos y tecnológicos del sector para emplear los medios más eficaces y efectivos, y equipos de limpieza siempre que sea posible, a fin de garantizar la protección y la seguridad de los civiles y la pronta recuperación de las tierras contaminadas para darles un uso productivo. Se alienta a los Estados a que incluyan los planes y calendarios de limpieza en la información anual actualizada que han de presentar en virtud del artículo 7 y en las reuniones de la Convención, así como detalles sobre sus progresos, resultados, retos y necesidades de asistencia en lo que respecta a sus actividades de limpieza.

17. **Mantenimiento del impulso en la destrucción de existencias:** Muchos Estados han empezado rápidamente a destruir sus existencias, empleando métodos efectivos y económicos para hacerlo, pero varios Estados con existencias todavía no han presentado

planes claros para su destrucción. Por consiguiente, se alienta a los Estados a que incluyan los planes y calendarios para la destrucción de las existencias en la información anual actualizada que han de presentar en virtud del artículo 7 y en las reuniones de la Convención, para asegurar la máxima transparencia posible sobre sus progresos, resultados, retos y necesidades de asistencia en ese ámbito.

18. Fortalecimiento de las asociaciones en aras de una mayor cooperación:

a) Se alienta a los Estados a que adopten medidas adicionales para mejorar y aplicar de forma efectiva sus planes nacionales con miras a cumplir las disposiciones de la Convención, así como para lograr sinergias con otros instrumentos internacionales pertinentes en distintos países.

b) Las funciones de promoción y apoyo constructivo ejercidas por la Coalición contra las Municiones en Racimo, así como por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y sus numerosas sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, son una característica esencial y muy apreciada de la singular asociación existente en el marco de la presente Convención, que sirven para controlar la actuación de los Estados a fin de pedirles cuentas por los compromisos que han contraído. El mantenimiento de esta asociación es asimismo un requisito indispensable para que continúen y avancen la aplicación, la universalización y los progresos logrados.

IV. Compromiso

19. Un compromiso de los Estados partes de cumplir, en colaboración con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

20. Un compromiso de velar por que las municiones en racimo sigan siendo un arma estigmatizada.

21. Un compromiso de la comunidad internacional de no perder la concentración y de trabajar en sintonía para dar cumplimiento lo antes posible a las obligaciones dimanantes de la Convención, guiándose por las medidas generales detalladas en el Plan de Acción de Dubrovnik.

22. Un mundo sin municiones en racimo es un objetivo alcanzable.
